

CONCLUSIONES

Protección de los organismos de radiodifusión

1. El Comité tomó nota con satisfacción del Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales – Parte III (documento SCCR/21/2), que aborda los efectos socioeconómicos del tratado propuesto sobre la protección de los organismos de radiodifusión, y formuló observaciones sobre la tercera parte del estudio. Asimismo, tomó nota del documento analítico, preparado por la Secretaría, relativo al Estudio sobre la dimensión socioeconómica del uso no autorizado de señales – Partes I, II y III (documento SCCR/21/4).
2. El Comité tomó nota de los informes presentados por:
 - la Delegación de la India sobre el Seminario regional para países de Asia y el Pacífico sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales que tuvo lugar en Nueva Delhi del 14 al 16 de julio de 2010, y
 - la Delegación de Nigeria sobre el Seminario regional para países de África sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales que tuvo lugar en Abuja del 18 al 20 de octubre de 2010.

En la vigésima segunda sesión del Comité se presentarán los informes de los seminarios regionales pendientes, y la Secretaría elaborará un documento analítico que recoja los resultados y conclusiones de los seminarios regionales para someterlo a la consideración del Comité.

3. El Comité reafirmó su determinación de proseguir la labor, sobre la base de un enfoque centrado en las señales, encaminada a elaborar un tratado internacional destinado a actualizar la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en su sentido tradicional.
4. Se invita a los miembros del Comité a presentar nuevas propuestas sobre la protección de los organismos de radiodifusión antes del 1 de marzo de 2011, de ser posible en formato de tratado, además de las propuestas contenidas en el documento SCCR/15/2 Rev., que sirvan de base para la preparación de un nuevo proyecto de tratado.
5. Se pidió a la Secretaría que organice, en Ginebra, antes de la vigésima segunda sesión del SCCR, una reunión de consulta informal de los miembros, con la participación de expertos técnicos, para aclarar cuestiones pendientes de carácter técnico y tecnológico, que son pertinentes para la actualización de la protección de los organismos de radiodifusión en su sentido tradicional, sobre la base de un enfoque centrado en las señales. La Secretaría preparará una lista de cuestiones basada en el mandato otorgado por la Asamblea General en 2007, respecto de los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección. Se informará al Comité acerca de las sugerencias que se hagan en la reunión de consulta.
6. La protección de los organismos de radiodifusión volverá a figurar en el orden del día de la 22ª sesión del SCCR, en la que se deberá llegar a un acuerdo sobre el

calendario del programa de trabajo futuro, teniendo en cuenta toda posible nueva propuesta.

Protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

1. El Comité reafirmó su compromiso de trabajar en el fortalecimiento de la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
2. El Comité agradeció a la Secretaría la celebración de los seminarios regionales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, en Nueva Delhi del 14 al 16 de julio de 2010 y en Abuja del 18 al 20 de octubre de 2010 (seminarios mencionados anteriormente en el párrafo 2 sobre los organismos de radiodifusión).

En la vigésima segunda sesión del Comité se presentarán los informes de los seminarios regionales pendientes, y la Secretaría preparará un documento analítico con los resultados de los seminarios regionales para que sea examinado por el Comité.

3. El Comité agradeció a la Secretaría la organización de la ronda abierta de consultas sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales en Ginebra el 28 de mayo de 2010. Acogió también con satisfacción la insistencia, manifestada por los Estados miembros durante dichas consultas, en que se acelere el ritmo de la labor con miras a adoptar un tratado para la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
4. El Comité estimó que los diecinueve artículos acordados provisionalmente en el año 2000 ofrecen una base adecuada para avanzar en las negociaciones sobre el tratado.
5. El Comité tomó nota con aprecio de los comentarios presentados por la India (documento SCCR/21/5) y por México (documento SCCR/21/6) acerca del proyecto de texto jurídico sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
6. El Comité invitó a los Estados miembros a presentar por escrito, a más tardar el 31 de enero de 2011 y de ser posible en formato de tratado, propuestas que aborden las cuestiones pendientes de la Conferencia Diplomática de 2000, así como todo otro elemento adicional o alternativo con vistas a un proyecto de tratado.
7. Se invitó a la Secretaría a celebrar en Ginebra consultas informales de participación abierta entre los Estados miembros, para examinar las nuevas propuestas y formular recomendaciones para la próxima sesión del Comité. Esas recomendaciones deberán incluir un calendario para la conclusión de las negociaciones.
8. La protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales volverá a figurar en el orden del día de la vigésima segunda sesión del SCCR.

Limitaciones y excepciones

Teniendo presente

- *las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo;*
- *el acuerdo alcanzado durante la decimonovena sesión del SCCR en diciembre de 2009, en el sentido de que “todos los aspectos relativos a las limitaciones y excepciones seguirán formando parte del orden del día de la*

vigésima sesión del SCCR con el fin de establecer un programa de trabajo sobre las excepciones y limitaciones, basado en un enfoque global e integrador, y teniendo en cuenta que tienen la misma importancia aunque distintos grados de madurez, a la vez que se reconoce la necesidad de examinar al mismo tiempo todas las cuestiones para avanzar en ella”;

- *los convenios internacionales en materia de derecho de autor y derechos conexos, así como la facultad del SCCR de recomendar la convocación de una conferencia diplomática.*

Sobre la base de un enfoque global e integrador, el SCCR acuerda obrar en pos de un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales apropiados¹ (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), teniendo en cuenta las propuestas ya planteadas o las que puedan presentarse.

El SCCR acuerda el programa de trabajo siguiente sobre limitaciones y excepciones para el período 2011-2012:

1. El Comité deliberará en base a textos con el propósito de llegar a un acuerdo sobre las limitaciones y excepciones apropiadas en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y con dificultad para leer. De manera semejante, el Comité examinará en base a textos las limitaciones y excepciones apropiadas para las bibliotecas, los archivos, las instituciones educativas y docentes y de investigación así como para personas con otras discapacidades.
2. El Comité seguirá, en el período 2011-2012, un programa de trabajo claramente definido, según consta en el presente Anexo.

La labor que emprenda el Comité en el período 2011-2012 tomará como fundamento la labor realizada hasta la fecha por el Comité y se servirá de todos los documentos de trabajo de la OMPI que traten de las excepciones y limitaciones así como de todo otro documento de trabajo pertinente, los cuales constituirán la base de la labor del Comité, en particular:

- la propuesta del Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay sobre la labor relativa a las excepciones y las limitaciones (documento SCCR/16/2);
- la propuesta del Brasil, el Ecuador y el Paraguay en relación con las “Limitaciones y excepciones: Propuesta de Tratado de la Unión Mundial de Ciegos” (documento SCCR/18/5);
- el proyecto de instrumento consensuado, presentado por los Estados Unidos de América (documento SCCR/20/10);
- el proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos, presentado por el Grupo Africano (documento SCCR/20/11);
- el proyecto de recomendación conjunta sobre la mejora del acceso a las obras protegidas por derecho de autor para las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional, presentado por la Unión Europea (documento SCCR/20/12);
- el informe actualizado acerca del cuestionario sobre limitaciones y excepciones (documento SCCR/21/7).

Las cuatro propuestas sustantivas en curso de examen fueron presentadas y los miembros formularon observaciones y preguntas preliminares al respecto, y estos fueron invitados a presentar por escrito las preguntas planteadas durante la reunión.

3. Se pide al Comité que presente recomendaciones a la Asamblea General sobre las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al

¹ Sin perjuicio de cualquier otro proceso objeto de negociación en otros órganos de la OMPI.

texto impreso convencional y con dificultad para leer. De manera semejante, el Comité obrará por presentar recomendaciones a la Asamblea General sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas, los archivos, las instituciones educativas y docentes y las de investigación, así como para personas con otras discapacidades, con arreglo al calendario que se adjunta.

4. Se pide a la Oficina Internacional que continúe prestando asistencia al Comité mediante el suministro a los Estados miembros de los conocimientos especializados que sean necesarios y financiando la participación de expertos, según la fórmula habitual.

Próxima sesión del SCCR

La vigésima segunda sesión del SCCR se celebrará del 15 al 24 de junio de 2011.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

Calendario del punto del orden del día del SCCR sobre limitaciones y excepciones

Reunión	Actividad
<p>Mayo/Junio de 2011 Vigésima segunda sesión del SCCR</p>	<p>Las sesiones ordinarias del SCCR sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer, tendrán tres días más de duración.</p> <p>Punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones: Énfasis en las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer.</p> <p>Recomendación a la Asamblea General de la OMPI, conforme a la facultad del SCCR, sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer.</p>
<p>Septiembre de 2011 Asamblea General de la OMPI</p>	<p>Decisión acerca de toda recomendación del SCCR Decisión en la 22ª sesión del SCCR acerca de una recomendación sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional y otras dificultades para leer.</p>
<p>Noviembre de 2011 Vigésima tercera sesión del SCCR</p>	<p>Las sesiones ordinarias del SCCR sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos tendrán tres días más de duración.</p> <p>Punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones: Énfasis en las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos.</p>
<p>Mayo/Junio de 2012 Vigésima cuarta sesión del SCCR</p>	<p>Las sesiones ordinarias del SCCR sobre limitaciones y excepciones para las instituciones docentes, de investigación y las personas con otras discapacidades.</p> <p>Punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones: Énfasis en las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones educativas, docentes, de investigación y de las personas con otras discapacidades.</p> <p>Recomendación a la Asamblea General de la OMPI, conforme a la facultad del SCCR, sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes, de investigación, las bibliotecas y archivos y las personas con otras discapacidades.</p>
<p>Septiembre de 2012 Asamblea General de la OMPI</p>	<p>Decisión acerca de recomendaciones del SCCR Decisión acerca de las recomendaciones que formulase el SCCR en su 23ª y 24ª sesiones sobre las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación, de las bibliotecas y archivos y de las personas con otras discapacidades.</p>